

*Manual de Procedimientos de Gestión y Control de Proyectos Cofinanciados por el
FEDER- Fondo de Cohesión y Ciudad Autónoma de Melilla*

El ejercicio de las competencias y funciones que tal autoridad se llevará a cabo según los criterios que más adelante se detallan.

C) Funciones.

La Autoridad de Gestión ejecuta los programas operativos en consonancia con los principios de buena gestión financiera y garantiza la adecuada utilización de la financiación del Fondo de acuerdo con lo dispuesto tanto en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre por el que se fijan normas de desarrollo del anterior, como en las competencias que le sean atribuidas por el Estado en las disposiciones de designación.

La enumeración de las funciones recogidas en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se debe completar con las previstas en los artículos 63, 65, 66, 71 y 90 de esta misma norma, así como las establecidas a lo largo del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y demás normativa de desarrollo.

D) Criterios de instrumentación de la Gestión.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al Estado Español, el ejercicio de las funciones de la Autoridad de Gestión se realizará por la Subdirección General de la Administración del FEDER y la Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión en cooperación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla (que realizará las funciones previstas en este capítulo a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, y en concreto de la Dirección General de Fondos Europeos adscrita a la misma), asignada como organismo intermedio para todos los programas, tanto de FEDER como de Fondo de Cohesión.